

Aceptan donación efectuada a favor de la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer - Filial de Trujillo

RESOLUCION SUPREMA N° 070-2004-EF

Lima, 16 de julio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor Segundo Gabriel Iglesias Díaz ha efectuado una donación proveniente de Estados Unidos de América a favor de la Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer - Filial de Trujillo, consistente en diversos bienes destinados para realizar actividades para la educación, prevención y detección del cáncer de cuello uterino y de mamas;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de entidades y dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y Aprobar, en vía de, regularización, en nombre del Gobierno Peruano la donación efectuada por el señor Segundo Gabriel Iglesias Díaz proveniente de Estados Unidos de América, a favor de la liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer - Filial de Trujillo consistente en un equipo médico (un mamógrafo usado y accesorios), según Carta de Donación de fecha 11 de setiembre de 2002 y Resolución Directoral N° 0226-2002-SA/OFIGE de fecha 12 de diciembre de 2002 modificada por Resolución Directoral N° 096-2003-SA/OGCI de fecha 27 de agosto de 2003 del Ministerio de Salud y con un peso aproximado de 707 kgs., según Conocimiento de Embarque N° TT 119951 de D.F.E.I. Dicha donación ha sido destinada para realizar actividades para la educación, prevención y detección del cáncer de cuello uterino y de mamas.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF

Artículo 3.- Transcríbese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República
CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas